



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 467-2023-MPH

Huaral, 22 de diciembre de 2023.

VISTOS: El Oficio N°000282-2023-CG/GRECE, Informe N°1052-2023-SGT/GAF/MPH, Memorandum N°620-2023-SGC/GAF/MPH, Informe N°470-2023-MPH/GAF, Informe N° 113-2023/GM/MPH, Proveído N°2870-2023-GM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 20° de la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República, establece que las sociedades de Auditoría "(...)" son las personas jurídicas calificadas independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas".

Que, el numeral 6.5 de la Directiva N°009-2018-CG/NORM, "Gestión de Sociedades de Auditoría" aprobada mediante Resolución de la Contraloría N°469-2018-CG, modificada por Resolución de Contraloría N°509-2018-CG, señala que "La Comisión Especial de Cautela es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad. Quienes sean designados como miembros de la CEC deben mantener independencia en el desarrollo de sus funciones. La CEC está conformada como mínimo por tres (03) integrantes, con igual número de suplentes, dicha conformación debe considerar lo siguiente: dos (02) de los funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no esta vinculados a la materia a examinar en el periodo sujeto a evaluación, y un (01) integrante que será el jefe del OCI o el personal a su cargo que este último designe, quien integrará la CEC en calidad de presidente.

Que, a través del Oficio N°000282-2023-CG/GRECE, signado con Expediente Administrativo N°30644-2023, de fecha 02 de octubre de 2023, mediante el cual la Contraloría General de la República, pone en conocimiento de la Municipalidad Provincial de Huaral, que según lo dispuesto en la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que es atribución exclusiva de la Contraloría General designar y contratar a las sociedades de Auditoría que se requieran, a través del concurso Público de Méritos (CPM) para la realización de la auditoría gubernamental, debiendo presentar formulario denominado "Formato de Información y Documentación necesaria para realizar el CPM" firmado por el titular o representante legal de la entidad, asimismo se deberá actualizar la información de la entidad en el INFOSOA, para lo cual se deberá designar un coordinador encargado de ingresar y actualizar la información sobre antecedentes, finalidad, base legal, estructura orgánica y la descripción de las principales actividades de la entidad y adjuntar los estados presupuestarios y financieros más recientes al periodo a auditar.

Que, mediante Informe N°1052-2023-SGT/GAF/MPH de fecha 27 de noviembre del 2023, la Sub Gerencia de Tesorería, remite constancias de pago para la transferencia a la Contraloría General de la República, para la contratación y pago de la Sociedad Auditora, encargada de realizar la auditoría financiera gubernamental correspondiente a los ejercicios 2023-2024 en atención al Acuerdo de Concejo N°11-2023-MPH-CM, por lo que se procedió a efectuar el registro del giro por S/. 199,372.00 y S/. 10,138.00 soles.

Que, a través del Informe N° Memorandum N°620-2023-SGC/GAF/MPH la Sub Gerencia de Contabilidad, en cumplimiento del referido Acuerdo de Concejo, procedió a realizar el compromiso y devengado por la suma total de S/. 209,510.00 (Diecinueve mil quinientos diez con 00/100 soles), según los expedientes SIAF N°4741 Y 4744-2023, respectivamente.

Que, a través del Informe N°470-2023-MPH/GAF de fecha 07 de diciembre de 2023 la Gerencia de Administración y Finanzas, remite constancias de pago de transferencia financiera a la Contraloría General de la República, asimismo conforme al ítem N°04 del Oficio N°000282-2023-CG/GRECE, se requiere la designación de un coordinador quien estará autorizado para efectuar coordinaciones y atender las consultas relacionadas con la elaboración de las bases, así como suministrar la información completaría necesaria.

Que, a través del Informe N°113-2023-GM/MPH, de fecha 12 de diciembre de 2023, Gerencia Municipal propone al C.P.C. Luis Alberto Luna Minchola, Gerente de Administración y Finanzas, a fin de que este sea designado, mediante acto resolutivo, como coordinador de la Municipalidad Provincial de Huaral, para la elaboración de las bases del Concurso Público



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 467-2023-MPH

de Méritos para designar a una Sociedad de Auditoría que efectúe la Auditoría Financiera Gubernamental de la Municipalidad Provincial de Huaral por el periodo 2023 y 2024.

Por lo expuesto, la Gerencia Municipal mediante Proveído N°2870-2023-GM, remite lo actuado a fin de emitir acto resolutivo correspondiente.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES; LEY N° 30225, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES A LA MATERIA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al C.P.C LUIS ALBERTO LUNA MINCHOLA coordinador de la Municipalidad Provincial de Huaral, encargado de coordinar y atender las consultas relacionadas a las bases del Concurso Público de Méritos para designar una Sociedad de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y al Órgano de Control Institucional, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la página web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

